



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 016 -2014-GRSM/ARA/DEGT

Moyobamba, 17 SET. 2014

VISTO:

El Expediente N° 773179, constituido por el Memorando N° 134 - 2014-GRSM/ARA/DEGT, y Expediente N° 773152 con Nota Informativa N° 26 -2014-GRSM/ARA - DEGT - WCO del 29 de Agosto del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

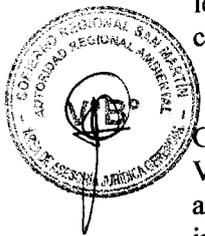
Que el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, indica que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales “La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal” de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, con Ordenanza Regional N°013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, Órgano Desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de administración y adjudicación de predios del Estado ejecutada a través de su órgano de línea la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial;

Que, el artículo 38° del Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR del reglamento de aplicación de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE en el Departamento de San Martín señala: “que a través de la ZEE se identifican zonas de Conservación y recuperación de ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación”;

Que, el Estado representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 3,804.45 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Urcuyacu, inscrita con partida electrónica N° 11034115 en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba;

Que, mediante Oficio N° 666-2012-GRSMA-PEAM-01.00 del mes de julio del 2012, el Proyecto Especial Alto Mayo solicita la evaluación y aprobación de la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado ZoCRE “Urcuyacu”, levantando las observaciones la Autoridad Regional Ambiental bajo los Términos de Referencia estipulados en la Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 016 -2014-GRSM/ARA/DEGT

Que, mediante Nota Informativa N°026-2014-GRSM/ARA-DEGT-WCO el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, sustentado en el Informe Técnico N° 025-2014-GRSM-ARA/DEGT/KKLF de fecha 29 de Agosto del 2014, concluye que la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “Urcuyacu”, ha cumplido la estructura y lineamientos que estipula los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, indicando además que esta debe ser actualizado en lo que corresponde;

Que, el inciso m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas (..);

Que, por razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRSM//PGR, y con las visaciones del Responsable del Área de Asesoría Jurídica Gerencial de la Autoridad Regional Ambiental;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión con un área de 3,804.45 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) “Urcuyacu” como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones. Actualizándose en los próximos dos años, que se enmarcara la administración del predio estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo del Plan de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado comunicar al Área de Administración de la Gerencia de la ARA realice los trámites respectivos para su publicación en el Portal Web institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN


BIG. DÉBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL